RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 152-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 15 de Abril de 2025.

VISTO: el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 076-2025-UNAAA, de fecha 15 de Abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (…). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";***

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***"8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (…) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (…)";***

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: ***"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables";***

Con **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU**, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora **"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"**;

Es así, que mediante **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU,** de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su **artículo 3°: RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

A través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 027-2025-UNAAA/CO, de fecha 06 de Noviembre de 2024, la Comisión Organizadora APROBÓ el Comité de Integridad Científica de la UNAAA, conformada por los siguientes integrantes:

COMITÉ DE INTEGRIDAD CIENTIFICA		
PRESIDENTE	MIEMBRO	MIEMBRO

DR. WILLIAM CELIS PINEDO	MSC HUMBERTO ARBILDO ORTIZ	MSC JHORJHI VEGA HIDALGO

Con Oficio N° 235-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 08 de Abril del 2025, el Vicepresidente de Investigación, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la aprobación mediante acto resolutivo la reconformación del Comité de Integridad Científica de la UNAAA.

Que, a través de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 076-2025-UNAAA, de fecha 15 de Abril del 2025, se acordó por unanimidad, *RECONFORMAR EL COMITÉ DE INTEGRIDAD CIENTIFICA DE LA UNAAA.*

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR EL COMITÉ DE INTEGRIDAD CIENTIFICA DE LA UNAAA", el cual estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE INTEGRIDAD CIENTIFICA		
PRESIDENTE	MIEMBRO	MIEMBRO
DR. WILLIAM CELIS PINEDO	DRA. KARLA PATRICIA MARTELL ALFARO	MSc. JHORJHI VEGA HIDALGO

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 027-2024-UNAAA/CO, de fecha 06 de Noviembre del 2024, así como todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros de la Comisión Organizadora, a los miembros del Comité, y a las demás Unidades Orgánicas de esta Universidad para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE